
	CONTRATO DE SERVICIOS	EXPEDIENTE:
		299973

CONTRATO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, OA. MP. (CIEMAT) Y HELGESON SCIENTIFIC SERVICES SA

OBJETO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO DE MEDIDA DE CONTAMINACIÓN PERSONAL TIPO PORTICO “ARGOS 3 PAB 2002048ARO3PAB”

Número: 299973

En las respectivas sedes de los contratantes, con fecha y firma electrónicas

DE UNA PARTE D. Enrique Caracuel González, como Secretario General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, OA, MP (CIEMAT), en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Presidencia del CIEMAT, de fecha 03-11-2017 (BOE de 16-11), modificada por Resolución del Director General del CIEMAT de 27-11-2017 (BOE de 21-12).

DE OTRA PARTE: D. Alvaro Gonzalo de León Reyes, actuando como administrador único en nombre y representación de la empresa HELGESON SCIENTIFIC SERVICES SA con NIF número A78052560, mediante escritura de poder número 3931, de 3 de diciembre de 2018, otorgada ante el Notario D. Pablo Bermudez Nadales, según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, obtenido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 17 de septiembre de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS



PRIMERO.- La aprobación del expediente y la autorización del gasto para la realización de la prestación cuya ejecución se contrata fue efectuada por resolución del Órgano de Contratación del CIEMAT, de fecha 23 de julio de 2024, según consta en el correspondiente expediente de contratación, por un importe máximo de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (24.200 euros) IVA incluido** de los que 4.200 euros corresponden al citado impuesto.

SEGUNDO.- Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se financian con cargo al Presupuesto de Gastos del CIEMAT, aplicación presupuestaria 28.103.467H.213 para los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Consta en el expediente la existencia de crédito, según certificado contable en los términos del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

TERCERO.- La licitación, con la utilización de medios electrónicos, ha sido tramitada mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con el precio como único criterio de adjudicación para la determinación de la mejor oferta, habiéndose publicado en la Plataforma de Contratación de Sector Publico el anuncio de esta licitación en fecha 29 de agosto de 2024.

Código seguro de Verificación : GEN-3d6c-e6c5-d88c-fb85-d0ab-dce2-8bf7-ec2f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=3d6ce6c5d88cfb85d0abdce28bf7ec2f>



	CONTRATO DE SERVICIOS	EXPEDIENTE:
		299973

CUARTO.- Por resolución del órgano de contratación de fecha 24 de septiembre de 2024, fue comprometido el gasto y adjudicado el contrato a la empresa **HELGESON SCIENTIFIC SERVICES SA**, por un importe total de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00 euros) IVA INCLUIDO**, ascendiendo el importe del citado impuesto a **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (3.990,00 euros)**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **HELGESON SCIENTIFIC SERVICES SA** con NIF número **A78052560**, se compromete a la realización del contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN EQUIPO DE MEDIDA DE CONTAMINACIÓN PERSONAL TIPO PORTICO “ARGOS 3 PAB 2002048ARO3PAB”**, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como en las condiciones contenidas en su oferta.

Los citados documentos, firmados por el contratista en prueba de conformidad, se anexan como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El importe total de este contrato, asciende a un total de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (22.990,00 euros) IVA INCLUIDO**, siendo el importe correspondiente al IVA de **3.990,00 euros**.

El precio será abonado por el CIEMAT, mediante transferencia bancaria, a la presentación de la correspondiente factura y previa conformidad de la misma, de acuerdo con el régimen de pago del precio establecido en el apartado 25 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: *La forma de pago del presente contrato será parcial con periodicidad SEMESTRAL tras la recepción de conformidad de las prestaciones realizadas y debidamente facturadas.*

Según el siguiente desglose estimado por anualidades:



Anualidad	Importe IVA excluido	IVA 21%	Importe total IVA incluido
2024	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2025	9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €
2026	9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €
total	19.000,00 €	3.990,00 €	22.990,00 €

El precio del presente contrato se entiende libre de todo gasto para el CIEMAT, según oferta de la empresa adjudicataria que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el apartado 8 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **no se establece la revisión de precios del contrato.**

Código seguro de Verificación : GEN-3d6c-e6c5-d88c-fb85-d0ab-dce2-8bf7-ec2f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=3d6ce6c5d88cfb85d0abdce28bf7ec2f>...



	CONTRATO DE SERVICIOS	EXPEDIENTE:
		299973

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato será de **VEINTICUATRO (24) MESES. Desde el 1 de OCTUBRE de 2024. En caso de ser posterior la formalización del contrato, el plazo de ejecución se iniciará a partir de la fecha de la firma de este contrato.**

La prestación se realizará en las instalaciones del CIEMAT, Avenida Complutense 40, 28040 de Madrid, donde se encuentran ubicados los equipos a mantener.

Se establece la posibilidad de 1 o varias prórrogas por total de 1 año, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con las condiciones y requisitos que se expresan en la cláusula 29 del citado pliego.

CUARTA.- Para la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en la cláusula 25 y en el punto 9 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración, de las prescripciones técnicas o del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la demora, por causas imputables al contratista, en la ejecución del contrato, darán lugar a la imposición de las penalidades, conforme a lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 a 195 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a las causas de resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiera dado ese carácter en el pliego o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, este deber se mantendrá durante 5 años.

Serán considerados como confidenciales aquellos documentos que, en su caso, se les haya conferido ese carácter mediante declaración expresa.

Asimismo, se observará la obligación de respeto a la normativa vigente nacional y comunitaria en materia de protección de datos y de las condiciones especiales de ejecución, obligaciones que serán extensibles a los posibles subcontratistas.



No se establece la posibilidad de **SUBCONTRATACIÓN**, conforme a lo establecido en el apartado 24 del Anexo 1 del citado pliego.

SÉPTIMA.- No se requerirá al adjudicatario del presente contrato la constitución de garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado f) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Por la naturaleza y características del objeto del contrato, al ser un servicio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, no se establece plazo de garantía del servicio prestado, una vez agotado su plazo de ejecución.

Código seguro de Verificación : GEN-3d6c-e6c5-d88c-fb85-d0ab-dce2-8bf7-ec2f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=3d6ce6c5d88cfb85d0abdce28bf7ec2f>...



	CONTRATO DE SERVICIOS	EXPEDIENTE:
		299973

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, el contratista queda obligado a proporcionar a la Administración, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a un nuevo contratista. **En el presente contrato NO existe personal con la condición de subrogable.**

NOVENA.- El CIEMAT tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo, sometiéndose ambas partes, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en él, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas y se registrará por Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por aquellas disposiciones de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo que sean de aplicación, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato que implique el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato.

POR CIEMAT.- EL SECRETARIO GENERAL

POR HELGESON SCIENTIFIC SERVICES SA
 Firmado por ***3340** ALVARO
 GONZALO DE LEON (R: ****5256*)
 el día 25/09/2024 con un

Firmado electrónicamente por Enrique Caracuel González.

Firmado electrónicamente por Alvaro Gonzalo de León Reyes

Código seguro de Verificación : GEN-3d6c-e6c5-d88c-fb85-d0ab-dce2-8bf7-ec2f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sara.ciemat.es:8443/csv/RecoverService?csv=3d6ce6c5d88cfb85d0abdce28bf7ec2f>

